

PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

6.1.- CASUÍSTICA GENERAL

En el marco de la propia intervención pública en materia de paisaje, el Decreto 120/2006, de 11 de agosto, lleva a cabo una regulación de la participación del público general con objetivos tan diversos como trascendentes (FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, 2007):

- Aumentar la transparencia de las actuaciones de la Administración en materia de paisaje y lograr una mayor viabilidad de todo proyecto, implicando desde el origen de la gestión del espacio a todo interesado.
- Obtención de información sobre el paisaje aportada por los ciudadanos que, de no existir dicho cauce, sería de imposible obtención.
- Hacer partícipes a los ciudadanos en la toma de decisiones que afecten a los paisajes que les conciernen.

En materia al **acceso a la información paisajística**, han de tenerse en cuenta, tal y como se indica en el artículo 11 del Decreto 120/2006, los artículos 34, 37, 84, 86 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común¹ y la Ley 27/2006, de 1 de junio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente².

El desarrollo del Plan Especial para la creación de Red Primaria Dotacional en Avenida de la Comunidad Valenciana (**Catral**, Alicante) supone, más que en términos cuantitativos de ocupación de suelo, una cualitativa intervención de importantes repercusiones dotacionales, socioeconómicas, culturales y educativas. Sus poco más de 13.000 m² y la localización definida al efecto han de ser objeto de continuo análisis y debate por parte de todo tipo de colectivos ciudadanos, representantes políticos, sociales y profesionales de los medios de comunicación. Y esta repercusión mediática será cada vez más intensa en las fases procedimentales en las que la actuación sea analizada y valorada por los organismos municipales y autonómicos competentes en su definitiva aprobación. Desde dicha perspectiva, parte de los principales objetivos del Plan de Participación Pública a elaborar como parte inherente a la integración paisajística del Plan en el sector seleccionado al efecto, pueden quedar cubiertos, en una actuación tan importante para el municipio de **Catral**, con la continua aparición en los medios de comunicación de noticias, opiniones y debates sobre la actuación que se propone.

¹ Modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

² El instrumento básico que se prevé reglamentariamente para que el público en general pueda acceder a la información sobre el paisaje valenciano es, por el momento, una página web en la que se integrará toda la información que pueda ser de interés al ciudadano para el ejercicio de su derecho a al información en materia de paisaje: textos normativos, instrumentos de protección, guías metodológicas o cartografía básica.

No obstante, el presente apartado trata de abordar los preceptos operativos propios y recomendados para llevar a cabo una participación pública lo más adecuada posible a la naturaleza y al interés social de la actuación presentada, en correcta consonancia con lo establecido en la legislación vigente y por los principios emanados por el articulado del Decreto 120/2006, de 11 de agosto.

Con la finalidad de dar cumplida cuenta de los derechos de los ciudadanos y del público interesado por el presente instrumento de integración paisajística y, por ende, de la actuación en él evaluada, es totalmente recomendable que el órgano promotor de la actuación (**Excmo. Ayuntamiento de Catral**) desarrolle un entorno web específico de cara a la consecución de los fines recogidos los artículos 13 y 15 del Decreto 120/2006, de 11 de agosto:

- Participar de manera efectiva y real en la valoración de los paisajes identificados en los instrumentos de paisaje a través de las metodologías específicas reguladas al respecto.
- Acceder con la antelación suficiente a la información relevante relativa a los referidos instrumentos de paisaje y a recibir información actualizada, veraz y comprensible incluso para un público no especializado.
- A formular alegaciones y observaciones cuando estén aún abiertas todas las opciones y antes de que se adopte la decisión sobre los mencionados instrumentos de paisaje y a que aquéllas sean tenidas debidamente en cuenta por la administración Pública correspondiente.
- A que se haga público el resultado definitivo del procedimiento en el que ha participado y se informe de los motivos y consideraciones en los que se basa la decisión adoptada.

En el seno del entorno web indicado se incluirá información relativa a la integración paisajística del presente Plan Especial relativa, como mínimo, a:

- Las características de la actuación y del presente Plan de Participación Pública.
- Los modos y procedimientos de contactar y recibir información sobre el Plan Especial, la actuación que de él se deriva y de todas y cada una de sus características e implicaciones paisajísticas.
- Los criterios de ordenación establecidos en los documentos urbanísticos que justifican su integración territorial e impacto ambiental.
- La casuística de las unidades de paisaje afectadas.
- Los recursos paisajísticos existentes.
- El estado actual del paisaje y los impactos antropogénicos existentes.

6.2.- CONTENIDOS

Habida cuenta de lo novedoso del presente procedimiento, así como de las características específicas del Plan Especial para la creación de Red Primaria Dotacional en Avenida de la Comunidad Valenciana (**Catral**, Alicante), el presente Plan de Participación Pública fundamentará sus contenidos y proceder sobre la base de dos preceptos esenciales:

1.- Publicidad de la participación pública a través del entorno web ideado al efecto, a partir del cual se informará al público interesado y se ofrecerá la posibilidad de introducir su opinión y sugerencias al proyecto sobre la base de los impactos paisajísticos detectados y/o la calidad paisajística de las unidades de paisaje por su desarrollo afectadas.

2.- Anexo de documentos y acciones del presente Plan de Participación Pública. Como anexos al Estudio de Integración Paisajística del que forma parte el citado Plan de Participación Pública, se irán incluyendo todos aquellos documentos resultantes de la información obtenida a través de la página web y de los diversos mecanismos de participación y divulgación inherentes al desarrollo de la actuación sometida a estudio.

Al público principalmente interesado, al margen de las administraciones locales y autonómicas directamente involucradas en su tramitación y aprobación (ya sea de forma directa o a través de consultas sectoriales propias de los procedimientos de impacto ambiental y ordenación y planificación urbanística) se tratará de acceder difundiendo la actuación y sus características a partir de los siguientes medios o ámbitos de acción:

- Medios locales de comunicación.
- Asociaciones vecinales del municipio de **Catral**.
- Centros de Enseñanza.
- Agencia de Desarrollo Local.
- Asociaciones relacionadas con el medio ambiente y el paisaje de la Vega Baja del Segura.
- Todos aquellos otros grupos locales, asociaciones, entidades y grupos profesionales afectados, directa o indirectamente, e identificados en las continuas fases de actualización e implementación del presente Plan de Participación Pública.

El contacto con todos ellos se fomentará, además de por la lógica información de la actuación por los mecanismos de ordenación urbanística e impacto ambiental normativizados al efecto, mediante los contenidos publicados en el entorno web a desarrollar donde, a su vez, se informará sobre la actuación y los mecanismos de participación y valoración de la misma a partir del presente Plan de Participación Pública.

6.3.- CONTENIDOS Y ESTRUCTURA DEL ENTORNO WEB INFORMATIVO

En cumplimiento de lo establecido en la letra a del punto primero del artículo 17 del Decreto 120/2006, de 11 de agosto, y en aras de facilitar a la administración competente sus cometidos a la hora de: “asegurar que el suministro e intercambio de información se lleve a cabo desde el inicio de todo el proceso de redacción de los instrumentos para la protección, ordenación y gestión del paisaje y para ello utilizará diferentes métodos: paginas web, notas de prensa, publicaciones, etc (...) con la finalidad de articular mecanismos efectivos de participación ciudadana en la elaboración de los instrumentos de paisaje y de facilitar intercambios reales de información y de opinión antes de llegar a la fase de toma de decisiones por los órganos competentes”, se diseñará un entorno web con el fin de integrar la información relativa a la casuística y naturaleza de la actuación con las valoraciones territoriales y paisajísticas emitidas por la ciudadanía. Dichas valoraciones serán cruzadas, con posterioridad, con los contenidos y las valoraciones del presente EsIP, anexando la valoración ciudadana e interpretando su implementación (si procede) en el definitivo desarrollo del Plan Especial.

Los contenidos y estructura del citado entorno web girarán en torno a los siguientes preceptos:

- Descripción, características y casuística del Plan Especial para la creación de Red Primaria Dotacional en Avenida de la Comunidad Valenciana (**Catral**, Alicante).
- Imágenes actuales de las unidades de paisaje existentes y afectadas por la cuenca visual de la actuación.. Valoración de dichas unidades por la ciudadanía sobre la base de los siguientes preceptos:

Calidad visual actual: Muy buena, buena, regular, mala y muy mala.

Objetivos de calidad propuestos: conservación, mejora, restauración y nuevo paisaje.

Recursos paisajísticos potencialmente afectados por la actuación.

Principales elementos naturales-antrópicos afectados por la actuación.

A partir del vaciado de las respuestas individualizadas, se establecerán los resultados del presente Plan de Participación pública, los cuales serán incorporados al proceso de planificación y definitivo diseño de la actuación cuya impacto paisajísticos es, en primera instancia, analizado por el presente documento.